RESOLUCIÓN No. 1-01288 DE 2025

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

LA SECRETARIA GENERAL (E)
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No.1972 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019):

"(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (…) En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que por disposición del artículo 23 del Decreto 249 de 2004:

"Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Políticas, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático (…)."

Que el cargo de Director Regional Grado 07 (IDP:4088) de la Regional Cauca, se encuentra vacante definitivamente.

Que de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, este empleo debe ser provisto en forma definitiva teniendo en cuenta el mérito, la capacidad, la experiencia, las competencias laborales, las competencias comportamentales y las habilidades blandas que, alineadas a la cultura organizacional y a los valores de integridad, permitan al SENA contar con los mejores gerentes públicos.

Que a la fecha se ha venido adelantando el proceso meritocrático para la conformación de la terna que se le enviará al Gobernador del Cauca, con el fin de proveer de manera definitiva el cargo de Director Regional Grado 07 de la Regional Cauca.

Que los Directores Regionales en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa Regional.

Que por lo anteriormente expuesto, es necesario proveer de manera temporal el cargo de Director Regional Grado 07 (IDP:4088) de la Regional Cauca, mediante la figura de encargo, con un empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el funcionario Edward Enrique Vargas Vivas, identificado con cédula de ciudadanía No.76.322.206, Profesional Grado 06 (IDP:4143) con derechos de carrera administrativa, del Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Director Regional Grado 07 (IDP:4088) de la Regional Cauca, por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, por el término de hasta tres (3) meses.

RESOLUCIÓN No. 1-01288 DE 2025

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el funcionario Edward Enrique Vargas Vivas, no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policiales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar al funcionario **Edward Enrique Vargas Vivas,** identificado con cédula de ciudadanía No.76.322.206, como Director Regional Grado 07 (IDP:4088) de la Regional Cauca, mientras se provee de manera definitiva el empleo o hasta el 6 de agosto de 2025, lo que ocurra primero, esto sin perjuicio de llevar a cabo su terminación anticipada.

Parágrafo. El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose el encargado de las funciones del empleo de carrera administrativa, Profesional Grado 06 (IDP:4143), que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 2º. El funcionario encargado se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir del 7 de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 06 MAY 2025

MANUELA VALENTINA GARCIA CANO
2025.05.06 18:43:58 -05'00'

Manuela Valentina García Cano
Secretaria General (E)

Vo.bo.: Alba Isabel Pineda Orozco – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano
Revisó.: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General
Floriceny Silva Páez – Profesional Grupo de Provisión del Talento Humano
Jeniffer Johana Fandiño Avendaño - Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano
Proyectó.: Paula Alejandra Peña González – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano